

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez dejo constancia que, recibimos de la oficina judicial, demanda declarativa de responsabilidad civil contractual, proveniente por competencia del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia - Quindío, la cual consta de los siguientes documentos en PDF: caratula, acta reparto Armenia, poder, contratos entre Tres Nevados SAS y Meals de Colombia SAS, antecedentes etapa precontractual, acuerdo marco de arrendamiento operativo-renting, contratos de rentings ns° 325542, 325543 y 325544, cámara de comercio Tres Nevados, certificado existencia Demandada, certificado de matrícula de establecimiento de comercio demandada, cedula y tarjeta profesional abogado, demanda, auto rechaza demanda juzgado Armenia, correo envía proceso, correo notifica abogado, acta reparto Medellín.

A despacho para proveer.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-451

Toda vez que la presente demanda, no se encuentra ajustada a las disposiciones regladas por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, este Despacho procede a inadmitirla para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Con relación a las pretensiones de la demanda y al Juramento estimatorio, deberá precisar qué clase de perjuicios pretende y bajo qué modalidad, discriminando cada concepto y explicando detalladamente la forma en que se calculó los valores reclamados. Artículos 82 # 4 y 206 del C.G.P.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 01 de febrero de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 012, fijados a las 8:00a.m.</p> <p> Verónica Tamayo Arias Secretaria</p>

CGS